

Análisis de la Ley Orgánica de Transparencia Social para Fundaciones

Por: Gabriel Yépez

Esta Ley ha sido publicada en el R.O. 112 del 28 de agosto de 2025, y trae cambios y actualizaciones en algunos aspectos.

En este boletín a través de 4 preguntas enfocaremos el análisis hacia los cambios que se establecen para las Organizaciones Sociales Sin Fines de Lucro (OSSFL).

1. ¿Qué son las Organizaciones Sociales Sin Fines de Lucro (OSSFL) según la Ley de Transparencia Social?

La Ley Orgánica de Transparencia Social define a las Organizaciones Sociales Sin Fines de Lucro (OSSFL) como personas jurídicas de derecho privado, que, sin perseguir fines de lucro, se constituyen con objetivos de interés colectivo, social y comunitario. (Art. 4 y Art. 5).

Dentro de esta categoría se incluyen:

- Fundaciones (para fines de interés social, educativo, cultural, ambiental)
- Asociaciones civiles y gremiales
- Colegios y Federaciones profesionales (por la reforma al Art. 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana).

Dato clave: Si bien las OSSFL pueden generar ingresos (donaciones, cuotas, cooperación), no obstante, no pueden generar excedentes, es decir sus utilidades deben reinvertirse en sus fines institucionales, es importante también considerar que para mantener la condición de OSSFL al menos el 5% de sus ingresos debe estar integrado por donaciones o aportaciones)

.

2. ¿Cuáles son las obligaciones que deben cumplir hoy en día las OSSFL según la Ley de Transparencia Social?

Las obligaciones dependen de la clasificación de riesgo (bajo, medio, alto) – Art. 6, pero las principales son:

- a) Registro Obligatorio en el Sistema Unificado de Información para las Organizaciones Sin Fines de Lucro (SUIOS) (Art. 17).

Este registro será requisito para obtener o actualizar el RUC ante el SRI.

b) **Transparencia y Rendición de Cuentas (Arts. 15 y 16)**

Publicar y reportar información institucional y financiera.

Incluir fuentes de financiamiento, estados financieros auditados, beneficiarios y proyectos.

c) **Implementación de políticas de integridad (Arts. 12 y 13)**

Implementar un sistema de integridad con código de ética, gestión de conflictos y canales de denuncia.

Las OSSFL de alto riesgo deberán nombrar un Responsable Institucional de Cumplimiento.

d) **Auditorías y trazabilidad de fondos (Arts. 10 y 11)**

Establecer procedimientos de debida diligencia sobre donantes y beneficiarios.

Reportar operaciones inusuales a la UAFE.

Las OSSFL calificadas como de riesgo medio o alto podrán someterse a auditorías internas o externas.

3. ¿Cuál es el ente regulador y controlador de las OSSFL que funciones ejercerá?

El ente regulador y contralor es la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS) (Art.5).

Funciones principales de la SEPS:

- Clasificar a las OSSFL en riesgos bajo, medio, alto, según su volumen de ingresos, origen de fondos y alcance territorial (Art. 6).
- Supervisar su gestión financiera, administrativa y operativa (Art. 7).
- Solicitar informes, estados financieros, auditorías (Art. 16).
- Coordinar con el SRI y la UAFE para cruzar información tributaria y de transparencia. (Arts. 17 y 19).
- Intervenir o disolver organizaciones cuando incumplan obligaciones (Art. 22).

4. ¿Cuándo entrarían en vigencia estas obligaciones para las OSSFL?

La Ley entró en vigencia el 28 de agosto de 2025, fecha de su publicación en el Registro Oficial (Disposición Final).

Fechas Clave:

- Registro Obligatorio en el Sistema Unificado de Información para Organizaciones sin Fines de Lucro (SUIOS): 180 días (Art. 17, Disposición Transitoria Segunda).
- Implementación del Sistema de Integridad: 6 meses (Arts. 12 y 13).
- Exigencia de certificado SUIOS para actualización del RUC: inmediato.

- Reportes de gestión y auditorías: dependiendo del nivel de riesgo, puede ser anual (Art. 16).
- Implementación del Reglamento General a la Ley de Transparencia Social por parte del ejecutivo: 60 días (Disposición Transitoria Primera).

Para mayor información, contáctanos:

Gabriel Yépez, jgabrielyopez@willibamberger.com

Marco Yépez, marcoyepez@willibamberger.com

Diana Palacios, dpalacios@willibamberger.com